ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Salento Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el siguiente estudio previo con el fin de contratar la **"MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, LIMPIEZA DE CUNETAS, OBRAS TRANSVERSALES Y ROCERIA DEL ALTOAGUILAS-PALOGRANDE DE LA VEREDA PALOGRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, establece *"...Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares..."*

En el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 se determina como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables. El desarrollo de la infraestructura de carreteras en Colombia se hace de dos maneras: por medio de obra pública o a través de programas de concesión vial. Así mismo, las vías se clasifican según su funcionalidad en redes: primarias (a cargo de la Nación), secundarias (de competencia de los departamentos) y terciarias (de responsabilidad de los municipios, son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí). Las carreteras terciarias en Colombia representan casi un 70% del total de la infraestructura vial existente. Estas vías en su mayoría son apenas trochas en tierra o con un precario afirmado y sin obras de drenaje adecuado.

El municipio de Salento cuenta con 17 veredas, una de ellas es la vereda Palogrande ubicada al sur oriente del municipio, su actividad principal es la agrícola cuenta con aproximadamente 5 km de vías las cuales en su mayoría se caracterizan por ser vías carreteables, es decir, vías sin pavimentar por las que circula toda la población que habita en la vereda; Debido a que son vías carreteables requieren mantenimiento continuo en cuanto a limpieza de cunetas obras transversales y rocería, que se vieron afectadas por la ola invernal presentada en el 2022 y los primeros meses del 2023, además de los derrumbes presentados en esa zona.

Consecuente de lo anterior es innegable la importancia que tiene el desarrollo de las diferentes infraestructuras de transporte en el crecimiento de la economía a nivel territorial, la red vial terciaria tiene un papel fundamental pues constituye la infraestructura de transporte que permite el crecimiento económico de la población rural, permite articular los centros de producción rural con los centros de acopio urbanos, fortalece la presencia del Estado en el territorio y promueve la oferta de servicios. En este contexto, los caminos rurales son parte de las condiciones necesarias para un acceso igualitario a los servicios de salud, educación y justicia, así como a otros servicios sociales y administrativos necesarios para un desarrollo con igualdad. Bajo el enfoque de un desarrollo territorial rural se busca generar lineamientos y acciones concretas que promuevan mejoras en la provisión y calidad de la infraestructura de la red vial terciara.

La red terciaria debe ser mejorada, rehabilitada y conservada con criterios técnicos ajustados a las características propias de la vías de la red terciaria; teniendo en cuenta que, por lo general, son vías que presentan bajos volúmenes de tráfico, la gestión vial en la red terciaria corresponde a las actividades para proveer elementos de infraestructura de carreteras, que ofrezcan fluidez, economía, seguridad, comodidad, capacidad y niveles de servicio adecuados para la circulación

en todo momento del año, con priorización de acciones que permitan contar en un mismo momento de tiempo con el mayor número de kilómetros en buen estado. Todas las estrategias en torno a vías tienen que estar orientadas para mejorar las actividades agrícolas y turísticas y generar un equilibrio social en el campo. El objetivo de este tipo de intervenciones es plantear medidas que sirva a las entidades territoriales con dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural en su territorio y que, por las condiciones particulares, requieran de intervenciones costo-eficientes que permitan optimizar el uso de los recursos destinados a vías terciarias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de prestación de servicios "*...El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados...*"

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, LIMPIEZA DE CUNETAS, OBRAS TRANSVERSALES Y ROCERIA DEL ALTOAGUILAS-PALOGRANDE DE LA VEREDA PALOGRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	77000000	**Planeación ambiental**
Familia	77100000	
Clase	77101600	

Segmento	70000000	**Servicios de drenaje**
Familia	70170000	
Clase	70171800	

Segmento	72000000	**Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**
Familia	72100000	
Clase	72103300	

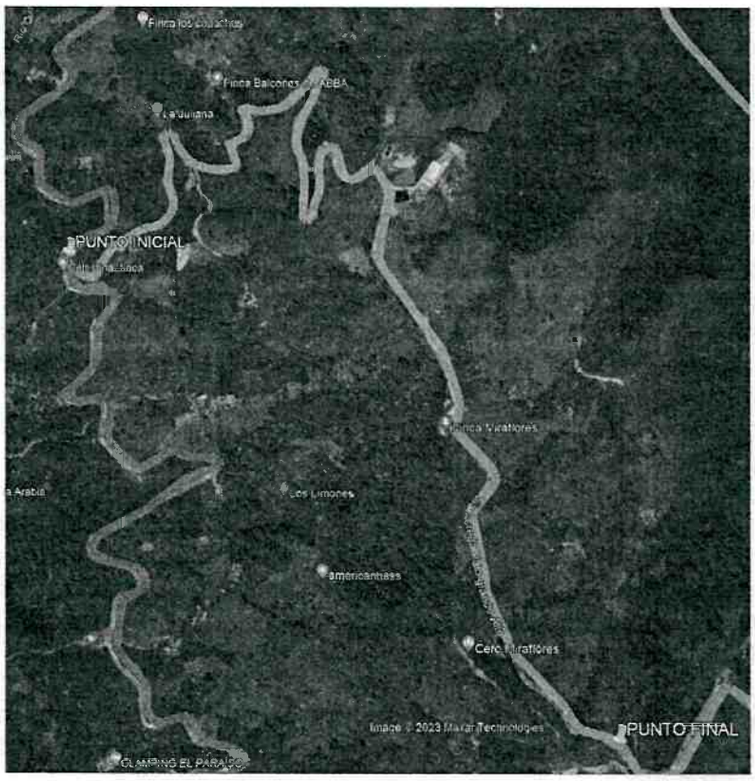
2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra.

ITEM	ACTIVIDAD	CANT.	UN.
1	Limpieza de cunetas a mano	3280	ml
2	Rocería de vías Incluye acarreo y retiro de sobrantes hasta 25Km y señalización preventiva	3280	m2
3	Limpieza de box-coulvert a mano Incluye acarreo y retiro de sobrantes	10	UND

NOTA 1. PERMISOS: AMBIENTALES: No se requieren permisos ambientales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona, ni se genera una ocupación de cauces. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio sin superar la vigencia 2023.

2.6 LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el Municipio de Salento, en el corredor vial Alto Águilas - Palogrande, donde se desarrollarán las actividades. Estas comprenden el tramo entre el inicio del tramo, hasta completar 3.28 KM de vía, cómo se puede observar a continuación.



2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra soportado en los certificados de Disponibilidad Presupuestal No.0596 del 06 de junio de 2023, por un valor de **$12.405.660,00** y 0743 del 19 de julio del 2023, por un valor de **$2.462.400.**

.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($14.882.478),** incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato

2.9 FORMA DE PAGO: El municipio de Salento cancelará el valor total del contrato que se suscriban mediante un único pago, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado, previa presentación de la documentación soporte, informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato por parte del contratista, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control de los contratos que se suscriban la realizará El Secretario de Planeacion y Obras Publicas de Salento o quien haga sus veces, o el que la Alcaldesa Municipal, designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con el personal necesario para la prestación del servicio objeto del contrato, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual la entidad, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos.
5. El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con que los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueren destinados, bajo las condiciones climáticas, atmosféricas y ambientales a las cuales trabajarán y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. Realizar el mantenimiento del corredor vial según las actividades contratadas y de acuerdo a las especificaciones técnicas objeto de este contrato
14. Utilizar durante la prestación del servicio, los equipos y elementos de seguridad necesarios, según las normas técnicas. Así como velar porque sus trabajadores asignados no ejerzan actividades que afecten el normal desarrollo de la actividad o que pongan en riesgo su seguridad.
15. Presentar plan de trabajo y cronograma para la prestación del servicio, dentro de los términos de tiempo definidos en los estudios previos el cual se debe mantener actualizado durante la ejecución de la obra, para el control de los plazos establecidos.
16. Participar en los comités de obra en los que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y/o interventor del contrato y a la aprobación por parte de la Oficina Jurídica del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del

contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

18. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
19. Correrán por cuenta y riesgo del contratista, el transporte (incluido el desplazamiento del personal del contratista), custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados a la ejecución del mismo.
20. Mantener a todo el personal de obra identificado con chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional y protocolos de bioseguridad según la ley) y los elementos de protección personal.
21. Instalar los elementos de seguridad, señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
22. Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
23. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, como también entregar un registro fotográfico del proceso de ejecución de los trabajos, una vez finalizado el mismo.
24. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual
2) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
3) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
4) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
5) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6) Registrar el contrato en el presupuesto.
7) Liquidar el contrato.

4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en. Concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Con el fin de conocer posibles oferentes en el proceso se realiza una relación de las empresas o personas que pueden participar en el proceso que se adelante:

- Constructora Centenario Armenia
- Márquez y Fajardo
- Construciviles Angel SAS
- Jairo Ramón Orozco Restrepo
- Carlos Augusto Restrepo Salazar
- Fernando Arturo Ángel Peláez
- Jhon Jairo Sandoval Galindo
- Mauricio Andrés Díaz Bahamón
- Jairo Londono Guativa
- Jhoany Alexander Tobón
- Jairo Iván Castillo Castillo
- Jennifer Llano Morales

VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD: El presupuesto oficial es la conclusión de los estudios adelantados por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Salento Quindío, en el cual se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado, el personal exigido para desarrollar el contrato, las especificaciones, cantidades, valores unitarios y características técnicas requeridas; los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES DEL CONTRATO

El valor calculado del contrato se encuentra contenido en siguiente cuadro de actividades, cantidades, unidades y valores:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	UN	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Limpieza de cunetas a mano	4000	ml	$ 2.960	$ 11.840.000
2	Limpieza de obras transversales	10	UND	$ 118.806	$ 1.188.060
3	Rocería de vías Incluye acarreo y retiro de sobrantes hasta 25Km y señalización preventiva	4000	m2	$ 460	$ 1.840.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 14.868.060

Nota 1: Cuando el precio total ofertado, supere el valor total señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 2: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 3: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

Nota 4: El posible contratista es el responsable del transporte del personal, maquinaria y/o herramientas requeridas para la ejecución del contrato.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con o sin establecimiento de Comercio, cuyo objeto social comprenda actividades similares al presente objeto. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas en la invitación pública. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

7.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL: El Proponente persona natural deberá acreditar título de **Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero ambiental**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO,** contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será **DOS (2) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar título de **Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero ambiental**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO,** contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

7.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea la realización de labores de mantenimiento en obras de canalización, drenaje y/o servicios de planificación de recursos hidráulicos y además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea la realización de labores de mantenimiento en obras de canalización, drenaje y/o servicios de planificación de recursos hidráulicos y además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato..

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

9. GARANTÍAS:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos finales, objeto del contrato.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de Salento no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. PERMISOS Y LICENCIAS: En el presente caso, no se requieren permisos ambientales, dado a que no se ejecuta una explotación forestal de la zona, ni se genera una ocupación de cauces. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

JAVIER ESTEBAN RINCÓN LUIS
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Alcaldía de Salento